



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123 -2020-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **22 OCT 2020**

VISTO:

La Carpeta N° 0001394, la Resolución de Gerencia N° 502-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, la Carta N° 008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN, de fecha 04-08-2020, y la Partida N° 11035812, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, cabe precisar que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria, quedando claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece un acto;

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia N° 502-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, se advierte en el error material en su artículo primero, al consignar en nombre de la administrada como Francisco Cauna Janampa, siendo lo correcto FRANCISCA CAUNA JANAMPA, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable;

Que, es preciso señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 502-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, se le adjudica a favor de Francisco Cauna Janampa y Edgar Eli Blanco Condori, el lote N° 1, Mza-I, Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 128 m² y un perímetro de 48.00 ml, inscrito en la partida N° 11026296;

Que, asimismo con Carta N° 008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN, de fecha 04-08-2020, emitido por el Arq. Julio Cesar Chahua Huarachi, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inicialmente fue aprobada en el año 2012, dentro del marco de la Ley N° 29090, siendo derogada según consta en la anotación de Habilitación Urbana de la Partida Electrónica N° 110225023 de fecha 01-10-2015, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e incorporado al PROMUVI, por lo que se ha generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores, adjunta cuadro comparativo de las manzanas "C, G, H, L, I, J, K y M". Al respecto el Lte-1, Mza-I, Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, ha sido modificado por el Lte-4, Mza-H, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen y la partida electrónica N° 11026296 por la partida N° 11035812;

Que, asimismo es preciso señalar que el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta [...];

Que, por su parte, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a efectivizar la modificación de la Resolución de Gerencia N° 502-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 502-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, respecto al nombre de la **Sra. FRANCISCA CAUNA JANAMPA**, en reemplazo del nombre que erróneamente ha sido consignada Francisco Cauna Janampa.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 502-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, en el extremo siguiente: Adjudicar a favor de los administrados la **Sra. FRANCISCA CAUNA JANAMPA y el Sr. EDGAR ELI BLANCO CONDORI**, el Lote N° 4, de la Manzana "H" Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **partida electrónica N° 11035812**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por el Frente	:	Con 8.00 ml., colinda con la Calle N° 05.
Por la Derecha	:	Con 16.00 ml., colinda con el Lote N° 03.
Por la Izquierda	:	Con 16.00 ml., colinda con la Calle N° 02.
Por el Fondo	:	Con 8.00 ml., colinda con el Lote N° 05.
Área	:	128.00 m².
Perímetro	:	48.00 ml.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los demás extremos del Resolución de Gerencia N° 502-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

